



## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021/03 (EXPTE. PLENO/2021/3)

### 1º. Orden del día.

1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Secretaría/Expte. PLENO/2020/14. Aprobación del acta de la sesión de 19 de noviembre de 2020, vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta.

Secretaría/Expte. PLENO/2020/15. Aprobación del acta de la sesión de 17 de diciembre de 2020, vídeo\_202012171926080200\_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2021/3. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Contratación/Expte 15803/2020, de prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento (Expte, 13248/2018 ref. C-2018/020)

4º Urbanismo/Expte. 592/2014. Propuesta sobre solicitud de revisión de oficio de la licencia concedida mediante resolución 807/2001-U de 15 de diciembre de 2001.

5º Recursos Humanos/Expte. 1023/2021. Propuesta sobre recuperación de la jornada laboral del personal funcionario y laboral a 35 horas semanales.

6º Recursos Humanos/Expte. 15427/2020. Propuesta sobre aprobación del Proyecto de constitución del Servicio de Prevención Propio.

7º Portavocía/Expte. 18235/2020. Reglamento Orgánico Municipal: Aprobación inicial.

8º Secretaría/Expte. 2923/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre apoyo al sector de agencias de viajes, transporte discrecional de viajeros y hotelero.

9º Secretaría/Expte. 2431/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre reparto fondo covid.

10º Secretaría/Expte. 2918/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre retirada definitiva del Estudio de Detalle para apertura de nuevo viario entre la plaza Cervantes y calle Conde de Guadalhorce.

11º Secretaría/Expte. 2936/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre refuerzo de los servicios de inspección del área de Servicios Urbanos.

12º Secretaría/Expte. 2435/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre no discriminación de los grupos municipales.

13º Secretaría/Expte. 2433/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre escritoras.

14º Secretaría/Expte. 2913/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre medidas de buen gobierno.

15º Secretaría/Expte. 2934/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre creación de una mesa de control y seguimiento de mociones, propuestas y acuerdos.

16º Secretaría/Expte. 2443/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre estudio de optimización de los espacios públicos en la ciudad.

17º Secretaría/Expte. 2430/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre





evento de reconocimiento a deportistas femeninas.

18º Secretaría/Expte. 828/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre servicio público y de calidad para los enfermos de Alzheimer.

19º Secretaría/Expte. 2938/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre declaración institucional en defensa de la democracia.

#### **20º Asunto urgente:**

20º.1 Secretaría/Expte. 3581/2021. Propuesta de actuación conjunta de los grupos municipales sobre declaración institucional a favor de la modalidad comercial ambulante.

21º Secretaría/Expte. PLENO/2021/3. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

#### **2º. Acta de la sesión.**

Mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 865 6977 2529 administrada por el Secretario General, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Se hace constar que según la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo (BOE de hoy 1 de abril), se procede a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril,





reguladora de las bases del régimen local, añadiéndose un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Por ello, se procedió a realizar la convocatoria de esta sesión para su celebración a través del sistema videoconferencia dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo que se aprecia así mismo como razón para la aplicación de la Disposición final citada, ratificándose su celebración por todos los asistentes, así como la aplicación del sistema de votación nominal.

### **1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

**1º.1 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/14. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, VÍDEO 202011190829230000 FH.VIDEOACTA.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2020, así como a la grabación de la sesión vídeo\_202011190829230000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**1º.2 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/15. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, VÍDEO 202012171926080200 FH.VIDEOACTA.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de diciembre de 2020, así como a la grabación de la sesión vídeo\_202012171926080200\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/3. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-** El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente





enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 11 al 74, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 6 al 70, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 69 al 409, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021.

**3º CONTRATACIÓN/EXPTE 15803/2020, DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE. 13248/2018 REF. C-2018/020).**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 22 de febrero de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento, y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de febrero de 2019, se adjudicó a ENDESA ENERGIA, S.A.U., la contratación del “Suministro de energía eléctrica de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra” (Expte. 13248/2018 ref. C-2018/020). Con fecha 26 de marzo de 2019, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 24 meses, computados a partir del día siguiente a la firma del mismo, finalizando por tanto el día 26 de marzo de 2021. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Constan en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado A FUT nº operación 1220000097659 por importe de 1.731.041,48€; y A FUT nº operación 12020000097660, por importe de 577.013,82€, ambas de fecha 2 de enero de 2020) inicialmente expedidos en previsión de la presente prórroga del contrato.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra suscrito con ENDESA ENERGIA, S.A.U el día 26 de marzo de 2019, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 27 de marzo de 2021, fijándose un precio de





1.907.483,72€. IVA excluido (2.308.055,30€. IVA incluido) por el citado período completo de prórroga.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista, ENDESA ENERGIA, S.A.U y dar cuenta del mismo al responsable del contrato, Juan Bellido Mula y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**4º URBANISMO/EXPT. 592/2014. PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 807/2001-U DE 15 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 22 de febrero de 2021, sobre solicitud de revisión de oficio de la licencia concedida mediante resolución 807/2001-U de 15 de diciembre de 2001, y **resultando**:

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**5º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 1023/2021. PROPUESTA SOBRE RECUPERACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL A 35 HORAS SEMANALES.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 22 de febrero de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la recuperación de la jornada laboral del personal funcionario y laboral a 35 horas semanales.

Seguidamente (00:03:41 h.) toma la palabra la señora concejal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

1º. Con fecha 20 de enero de 2021 por providencia de la Delegada de Recursos Humanos, se inicia expediente para proceder a partir del 1 de enero de 2021 a la recuperación de la jornada laboral de 35 horas para el personal funcionario y laboral, tras la negociación mantenida con la Mesa General de Negociación de 23 de diciembre de 2020. De conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he de informar lo siguiente:

2º. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.





- El artículo 37, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

### 3º. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El art. 94 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aplicándole las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

**Segundo.-** El art. 47 y 51 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre señala que las administraciones públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser tiempo completo o a tiempo parcial. Para el personal laboral se estará además a lo previsto en la legislación laboral.

**Tercero.-** El art. 4 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, señala en cuanto a la reordenación del tiempo de trabajo de los empleado público, lo siguiente:

A partir del 1 de enero de 2012, y para el conjunto del sector público estatal, la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos.

Esta media semanal se entenderá sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, que experimentarán las adaptaciones necesarias para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

Para la efectiva y homogénea aplicación de esta medida en el ámbito de la Administración General del Estado se autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a dictar las instrucciones necesarias para adecuar los calendarios laborales vigentes, incluidos los sistemas de seguimiento del cumplimiento horario, previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación.

**Cuarto.-** Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta *de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, establece:*

**Uno.** A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:







a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

...

**Dos.** No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

**Tres.** Asimismo, las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.

**Cuatro.** Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

**Cinco.** Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el periodo de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberán recuperarse.

Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.

**Seis.** Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución.

**Quinto.-** Con fecha 24 de marzo de 2020, emite informe la Intervención General, sobre liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio 2019 en el que se concluye que se cumple los objetivos de deuda y estabilidad presupuestaria así como la regla de gastos.

**Sexto.-** Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 23 de diciembre de 2020, por el que acuerdan:





Implantar a partir del 01 de enero de 2021, la jornada laboral de 35 horas, al cumplirse los requisitos establecidos en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

#### 4º. CONCLUSIÓN

Visto el informe de Intervención de Fondos de fecha 24 de marzo de 2020 que concluye que se cumple los objetivos de deuda y estabilidad presupuestaria así como la regla de gastos y el acta de la reunión Mesa General de Negociación de 23 de diciembre de 2020, acordando la jornada de 35 horas para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a partir del 01 de enero de 2021.

Dado que se cumplen los requisitos establecidos en la disposición adicional *centésima cuadragésima cuarta* de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, al cumplirse en el ejercicio presupuestario 2019 los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como la negociación previa con los representantes sindicales.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la recuperación de la jornada laboral de 35 horas semanales al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

**Segundo.-** Los efectos del presente acuerdo surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2021.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de transparencia y portal del empleado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Comité de empresa y Junta de personal así como a las secciones sindicales.

**6º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 15427/2020. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO.** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 22 de febrero de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar el proyecto de constitución del servicio de prevención propio.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:07:16 h.) por este orden:

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.  
**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

#### 1º. ANTECEDENTES

- Requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, de fecha 26 de marzo de 2018 (N/REF 41/0005118/17; 41/005119/17; 41/0009894/17), en el que se establece un plazo máximo de seis meses para que se constituya el Servicio de Prevención Propio.







- Consta en la plantilla de personal funcionario la creación de dos plazas con número: 1.1.30.1 y 1.1.30.2 pertenecientes a la escala de administración especial, subescala Técnica grupo A subgrupo A1 denominación Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.
- Consta en la Relación de Puestos de Trabajo un puesto de trabajo núm.: 1.4.7.4 de Jefe de sección de Riesgos Laborales y 1.4.7.3 de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Según consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a 06-11-2020, en la empresa AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIIRA, con código de cuenta de cotización principal 41 002266810, el número anual medio de trabajadores que han permanecido de alta en algún momento durante los tres últimos años es el siguiente: 540,50.

## 2º. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

## 3º. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **1.- El art. 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), establece:**

*1. En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.*

*2. Los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley.*

*Los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior colaborarán entre sí y, en su caso, con los servicios de prevención.*

*3. Para la realización de la actividad de prevención, el empresario deberá facilitar a los trabajadores designados el acceso a la información y documentación a que se refieren los artículos 18 y 23 de la presente Ley.*

*4. Los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa. En ejercicio de esta*





*función, dichos trabajadores gozarán, en particular, de las garantías que para los representantes de los trabajadores establecen las letras a), b) y c) del artículo 68 y el apartado 4 del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*Esta garantía alcanzará también a los trabajadores integrantes del servicio de prevención, cuando la empresa decida constituirlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.*

*Los trabajadores a que se refieren los párrafos anteriores deberán guardar sigilo profesional sobre la información relativa a la empresa a la que tuvieran acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.*

*5. En las empresas de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas en el apartado 1, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere el artículo 6.1.e) de esta Ley. La misma posibilidad se reconoce al empresario que, cumpliendo tales requisitos, ocupe hasta 25 trabajadores, siempre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo.*

*6.El empresario que no hubiere concertado el Servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa deberá someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa, en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*7.Las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención habrán de contar con una única autorización de la autoridad laboral, que tendrá validez en todo el territorio español. El vencimiento del plazo máximo del procedimiento de autorización sin haberse notificado resolución expresa al interesado permitirá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, con el objeto de garantizar una adecuada protección de los trabajadores.*

## **2.- El art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala:**

*1.Si la designación de uno o varios trabajadores fuera insuficiente para la realización de las actividades de prevención, en función del tamaño de la empresa, de los riesgos a que están expuestos los trabajadores o de la peligrosidad de las actividades desarrolladas, con el alcance que se establezca en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley, el empresario deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención propios o ajenos a la empresa, que colaborarán cuando sea necesario.*

*Para el establecimiento de estos servicios en las Administraciones públicas se tendrá en cuenta su estructura organizativa y la existencia, en su caso, de ámbitos sectoriales y descentralizados.*

*2.Se entenderá como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Para el ejercicio de sus funciones, el empresario deberá facilitar a dicho servicio el acceso a la información y documentación a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior.*

*3.Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:*





- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Si la empresa no llevara a cabo las actividades preventivas con recursos propios, la asunción de las funciones respecto de las materias descritas en este apartado sólo podrá hacerse por un servicio de prevención ajeno. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquiera otra atribución legal o reglamentaria de competencia a otras entidades u organismos respecto de las materias indicadas. 4. El servicio de prevención tendrá carácter interdisciplinario, debiendo sus medios ser apropiados para cumplir sus funciones. Para ello, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de estos servicios así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función de las siguientes circunstancias:

- a) Tamaño de la empresa.
- b) Tipos de riesgo a los que puedan encontrarse expuestos los trabajadores.
- c) Distribución de riesgos en la empresa.

### **3. El art. 14 del REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP):**

El empresario deberá constituir un servicio de prevención propio cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.
- b) Que, tratándose de empresas de entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I.
- c) Que, tratándose de empresas no incluidas en los apartados anteriores, así lo decida la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas, en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada o de la frecuencia o gravedad de la siniestralidad en la empresa, salvo que se opte por el concierto con una entidad especializada ajena a la empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de esta disposición.

Teniendo en cuenta las circunstancias existentes, la resolución de la autoridad laboral fijará un plazo, no superior a un año, para que, en el caso de que se optase por un servicio de prevención propio, la empresa lo constituya en dicho plazo. Hasta la fecha señalada en la resolución, las actividades preventivas en la empresa deberán ser concertadas con una entidad especializada ajena a la empresa, salvo de aquellas que vayan siendo asumidas progresivamente por la empresa mediante la designación de trabajadores, hasta su plena integración en el servicio de prevención que se constituya.

### **4. El art. 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, señalan.**

1. El servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.







2. Los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa.

El servicio de prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la presente disposición, desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar, según lo establecido en el capítulo VI. Dichos expertos actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores. Asimismo habrá de contar con el personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el citado capítulo VI.

Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada en el párrafo anterior, la actividad sanitaria, que en su caso exista, contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria de aplicación. Dicha actividad sanitaria incluirá las funciones específicas recogidas en el apartado 3 del artículo 37 de la presente disposición, las actividades atribuidas por la Ley General de Sanidad, así como aquellas otras que en materia de prevención de riesgos laborales le correspondan en función de su especialización.

Las actividades de los integrantes del servicio de prevención se coordinarán con arreglo a protocolos u otros medios existentes que establezcan los objetivos, los procedimientos y las competencias en cada caso.

3. Cuando el ámbito de actuación del servicio de prevención se extienda a más de un centro de trabajo, deberá tenerse en cuenta la situación de los diversos centros en relación con la ubicación del servicio, a fin de asegurar la adecuación de los medios de dicho servicio a los riesgos existentes.

4. Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos.

5. La empresa deberá elaborar anualmente y mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes y del comité de seguridad y salud la memoria y programación anual del servicio de prevención a que se refiere el párrafo d) del apartado 2 del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- El art. 39. 1 a) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala entre las competencias del Comité de Seguridad y Salud debatir antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas.

6. El art. 12 a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social señala como infracciones graves no designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de las actividades de protección y prevención en la empresa o no organizar o concertar un servicio de prevención cuando ello sea preceptivo, o no dotar a los recursos preventivos de los medios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.





#### 4º. CONCLUSIONES

La protección de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos laborales exige una actuación por parte de los Gobiernos Locales que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado de deberes y obligaciones, de manera que constituye una falta grave no organizar o concertar con un servicio de prevención cuando ello sea preceptivo o no dotar los recursos preventivos de los medios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.

La opción de un servicio de prevención propio es obligado, según el art. 14 de la LPRL, para empresas (entiéndase también Ayuntamientos) que tengan más de 500 trabajadores, o empresas con entre 250 y 500 trabajadores que realicen actividades de especial peligrosidad recogidas en el Anexo I de la LPRL, o bien cuando lo requiera la Inspección de Trabajo. Dado que el Ayuntamiento cuenta con una plantilla superior a los 500 trabajadores, debe constituir un Servicio de Prevención Propio, que podrá ser complementado con un Servicio de Prevención Ajeno para aquellas actuaciones que no pueda abarcar directamente.

Los Servicios de Prevención se definen en el artículo 31.2 de la LPRL como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Constituirán una unidad organizativa específica en la empresa y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad a la finalidad del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del RSP.

De acuerdo con el artículo 15.2 del RSP, los Servicios de Prevención deben contar, obligatoriamente, con al menos dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 del RSP y que son: Medicina del trabajo; Seguridad en el trabajo; Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada. El carácter interdisciplinario en cuanto a las funciones que tiene que cumplir implica su dotación en instalaciones y medios humanos y materiales cohesionados en su conjunto y adecuados a las actividades preventivas de cada especialidad, pues conforme al artículo 15.2 RSP, deben ser ejercidas de forma coordinada por personal experto con la capacitación requerida.

En conclusión ante los fundamentos anteriormente expuestos y en atención a la Propuesta de Requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social referenciada en los antecedentes, resulta necesario la constitución de un Servicio de Prevención Propio.

Conforme al art. 39. 1 a) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales el proyecto de constitución del Servicio de Prevención Propio se ha debatido en el seno del Comité de Seguridad y Salud como consta en las actas de fecha : 27/04/2020, 07/05/2020, 20/05/2020,10/06/2020 18/06/2020, 18/06/2020, 02/07/2020, 12/01/2021, 18/01/2021, 08/02/2021 y el 17/02/2021.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Vox (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la constitución del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en los términos del Proyecto de creación del mismo según el texto con





CSV: 42EXDJHGJP696KLN3FGPT54WL, que figura en este expediente.

**Segundo.-** Facultar a la Sra Delegada de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesario para la puesta en marcha del Servicio.

**Tercero.-** Publicar el Texto íntegro en el Portal de transparencia y portal del empleado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Comité de Seguridad y Salud, a los delegados de prevención y a las secciones sindicales.

**7º PORTAVOCÍA/EXPTE. 18235/2020. REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL: APROBACIÓN INICIAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 22 de febrero de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:15:23 h.) por este orden:

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

#### 1º. MARCO NORMATIVO

Los municipios tienen las **potestades reglamentaria y de autoorganización**, conforme determina el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, el artículo 20 de la misma norma, tras determinar los órganos necesarios de todas las Corporaciones Locales, dispone:

*“3. Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.*

Además el artículo 70 bis de la citada ley prevé:

*“1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.*

En este sentido, por acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales (Expediente 2534/2020), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 284 de fecha 9 de diciembre de 2020.

El reglamento orgánico es, en el marco de las leyes estatales y autonómicas de régimen local, la principal norma jurídica propia en el seno de la Entidad Local, directriz de







toda la organización y funcionamiento, y rectora de la estructura municipal. Dispone al efecto el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que corresponde al Alcalde:

*“2. Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del Reglamento orgánico, **la organización de los servicios administrativos de la Corporación**”.*

Y su Disposición Adicional Cuarta:

*“**La estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento** corresponderá, con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento”.*

Además el Reglamento Orgánico Municipal es la expresión máxima de la **autonomía local** garantizada constitucionalmente. En este sentido, el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone:

*“2. La autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios y provincias, **la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración**, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.”*

Y en su artículo 5.1, reconoce igualmente la potestad de autoorganización, estableciendo que: *“Las Entidades Locales definen por sí mismas las **estructuras administrativas internas** con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”.*

## 2º. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Alcalá de Guadaíra supera los 75.000 habitantes, cuenta con un extenso término municipal de 284,82 Km cuadrados, 21 parques empresariales y más de 5.000 establecimientos con actividad económica, lo que exige que el Ayuntamiento y el conjunto de la organización municipal garantice de forma eficaz la prestación de los servicios públicos locales, el ejercicio de las competencias propias y ofrezca una respuesta eficaz a las nuevas demandas de la ciudadanía y el tejido empresarial. Así mismo, resulta necesario una adecuada regulación jurídica de los órganos de la corporación para garantizar la seguridad jurídica y la transparencia en la toma de decisiones.

Por ello, resulta necesario disponer en este Ayuntamiento de un Reglamento Orgánico Municipal, que de acuerdo con lo establecido en la citada normativa estatal y autonómica, regule el funcionamiento de la corporación, las especificidades de su funcionamiento, el régimen jurídico de sus componentes relaciones de sus componentes y estructure la Administración Pública Local.

La Propuesta de Reglamento Orgánico Municipal se estructura en un Título Preliminar, tres Títulos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. En esta regulación normativa se busca armonizar la necesaria eficacia administrativa y de gestión municipal con unos adecuados mecanismos de control y fiscalización al Gobierno Municipal.





En una sociedad democrática la rendición de cuentas, el respeto a los principios éticos y del buen gobierno y el respeto a la capacidad de actuación de los órganos electos son esenciales para garantizar que se cumple con el mandato del cuerpo electoral. Por ello, se hace imprescindible regular el correcto engranaje institucional de los órganos con facultades ejecutivas y de los órganos de control. Además, deben mejorarse los procesos de deliberativos y de conformación de la voluntad del Pleno y del conjunto de los órganos municipales.

Así mismo, como consecuencia de la pandemia global del Covid-19 se hace más necesario en estos momentos garantizar, a través de este Reglamento Orgánico, los derechos de los miembros de la corporación a la participación en los órganos colegiados de forma telemática, recogiendo una disposición adicional específica para esta cuestión.

Esta propuesta de Reglamento Orgánico presenta entre sus principales avances normativos la regulación de los derechos y deberes de los miembros de la corporación, mejorando la regulación a cerca de cuestiones como sus regímenes de dedicación, las causas de abstención o recusación, las declaraciones de intereses y causas de incompatibilidad, su integración en los grupos municipales o la figura del no adscrito.

También se regula el derecho a la información, como elemento básico de la actividad de control, conciliando la misma con la eficacia en la gestión de los servicios municipales, previendo el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Se regula por primera vez la Junta de Portavoces en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como el órgano de relación de los Grupos Políticos Municipales y el Gobierno Municipal, de información y de asistencia a los órganos propios de la Ley de Bases de Régimen Local.

Este Reglamento Orgánico recoge el régimen de conformación de la voluntad de los órganos necesarios: Pleno, Junta de Gobierno Local, Alcaldía-Presidentencia, Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Comisiones Permanentes de Pleno. En cuanto al Pleno se regula de forma precisa las sesiones, los asuntos, las reglas del debate y sus comisiones delegadas.

Entre los mecanismos de control recogidos en la propuesta de Reglamento Orgánico Municipal destacan la puesta en valor de la Comisión Permanente de Control, como cauce ordinario para el ejercicio de las facultades de fiscalización al Gobierno Municipal. No obstante, se regula de forma precisa la posibilidad de crear Comisiones Especiales de Investigación, con el objetivo de que sus conclusiones tengan como finalidad la mejoras en el funcionamiento del Ayuntamiento.

Por último, se recoge un completo código de Buen Gobierno Local al que deben de sujetarse todos los miembros de la corporación, de acuerdo con los principios de transparencia, participación, colaboración ciudadana y gestión orientada hacia la ciudadanía.

Esta norma supone el máximo desarrollo de la autonomía municipal, y como tal, se ejerce la potestad reglamentaria del propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y ha seguido en su redacción los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Los principios de necesidad y de eficacia de este Reglamento Orgánico Municipal quedan acreditados por la regulación de los órganos municipales, tanto necesarios como los





complementarios, que redundarán en el correcto funcionamiento de la Administración Pública Local, sobre todo teniendo en cuenta la dimensión y el volumen de gestión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El principio de proporcionalidad queda patente en la atribución de derechos y obligaciones del conjunto de miembros de la corporación, así como en la regulación de los mecanismos de control al Gobierno Municipal, que permite un correcto desarrollo de esta labor, sin que ello suponga detrimento de la eficacia en la gestión municipal. Tal y como se ha manifestado, se conjugan ambos aspectos básicos de nuestro modelo democrático.

El principio de seguridad jurídica es el principal inspirador de esta regulación, ya que el Reglamento Orgánico Municipal busca una norma propia y precisa para la conformación de la voluntad de los órganos municipales. Hasta la fecha no existía una regulación orgánica propia municipal, por lo que existían vacíos normativos que no podían cubrirse por lo dispuesto en la Ley Básica de Régimen Local, ni en los reglamentos estatales de desarrollo de las mismas. Se hace necesario una norma reglamentaria aprobada por pleno y con eficacia frente a todos, ya que esta cualidad no puede ser suplida por acuerdos políticos entre los grupos municipales, que carecen de eficacia jurídica.

Por último, la aplicación del principio de transparencia se pone de manifiesto en el conjunto del texto, por ejemplo con la regulación del derecho de acceso a la información, con la regulación de la publicidad de las sesiones y actos de los órganos colegiados, o con la regulación de mecanismos, como las comisiones de investigación, que vienen a profundizar en la información y el conocimiento público de elementos concretos de la gestión municipal.

### 3º. ENMIENDAS.

Celebrada sesión de fecha 22-02-2021 de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, se dictaminan favorablemente, por unanimidad, las siguientes enmiendas:

**1)** *Artículo 2.3: Nuevo texto: “Corresponde al pleno la atribución de dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de la normativa comprendida en el presente Reglamento Orgánico, previa emisión de los procedentes informes jurídicos por la Secretaría General”.*

**2)** *Artículo 15.6 Párrafo 3: Nuevo texto: “Una vez incorporada esta documentación, se comunicará a la persona solicitante y se le facilitará el acceso electrónico a ésta por un tiempo determinado, no inferior a 20 días hábiles, ....”*

**3)** *Artículo 22.2 Nuevo texto sobre escala de sanciones por falta de asistencia:*

*“Falta muy grave: Cuatro sesiones ordinarias consecutivas o seis alternas en un periodo de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados que formen parte, procederá a deducir las retribuciones o asistencias a las que tiene derecho en un 90%.*

*Falta grave: Tres sesiones ordinarias consecutivas o 4 alternas en un periodo de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados que formen parte, procederá a deducir las retribuciones o asistencias a las que tiene derecho en un 70%.*

*Falta leve: Dos sesiones ordinarias o tres alternas en un periodo de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados que*





*formen parte, procederá a deducir las retribuciones o asistencias a las que tiene derecho en un 50%.”*

**4) Artículo 29. Introducir punto 1.e) :** *“Acceso a la utilización de la sala de prensa del Ayuntamiento, disponiendo de un rótulo de sobremesa que indique el nombre del titular de la concejalía y grupo municipal que realiza la intervención”.*

**5) Artículo 30.2 Introducir al final del párrafo** *“y de acuerdo con las normas específicas que establezca el propio pleno en dicho acuerdo previo”.*

**6) Artículo 31.4 Nuevo texto:** *La alcaldía presidencia o persona titular de la concejalía delegada de Portavocía del Gobierno Municipal convocará junta de portavoces, salvo cuando concurren circunstancias de urgencia, con al menos 24 horas de antelación y con una periodicidad mensual y con carácter preferente el primer jueves hábil de cada mes.*

**31.6** *“La Presidencia designará al personal que asista y coopere en el funcionamiento de la Junta de Portavoces. La redacción del acta de las sesiones se elaborará por un empleado público de la plantilla municipal”.*

**7) Artículo 50.2. segundo párrafo:** *“Las propuestas de los grupos políticos carecerán de eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos. En el caso de que den lugar a un expediente de gestión se podrán a disposición los informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar, que deban figurar en dicho expediente”.*

*puntos 8 y 9: eliminar “a través de sus respectivas portavocías”*

**8) Artículo 51 Nuevo texto:** *“Cada grupo municipal podrá presentar como máximo 2 mociones y una por el conjunto de personas integrantes de la corporación con la condición de no adscritas.”*

**9) Artículo 73 reglas del debate: Nueva redacción:**

**3-.** *“Concluida en su caso la justificación, intervendrán los grupos municipales, según su número de integrantes, de menor a mayor. No obstante lo anterior en las propuestas de gobierno, los integrantes del Equipo de Gobierno intervendrán en último lugar, y en el caso de las mociones, el grupo proponente intervendrá en último lugar, pudiendo hacer uso la alcaldía, de un último turno de intervención para aclarar cuestiones que afecten a la gestión municipal”.*

*(...)*

**4-.** *Turno de intervenciones: Las personas integrantes de la corporación con la consideración de no adscritas y una concejalía por cada grupo municipal consumirán un primer turno, con un tiempo máximo de cinco minutos.*

**5-.** *Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno o de réplica con la duración máxima de tres minutos por participante. (...)*

**10.-** *La duración de los turnos de intervención podrá ser ampliada, por el tiempo que se estime necesario previo acuerdo de la Junta de Portavoces con motivo de asuntos de especial trascendencia ...”*

Por todo lo anterior, y visto el informe de fecha 22-02-2021 de la Secretaría General sobre las enmiendas transcritas, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno del Ayuntamiento





con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo texto consta en el expediente núm. 18235/2020 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV:6DJMLDNWR36AYNQA7K77WXE79) validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados el Reglamento Orgánico Municipal, previo anuncio publicado, a través del Portal Web municipal <https://www.alcaladeguadaira.es/>, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info>), y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado “3.Normativa e Información Jurídica”, “3.4.Normativa en tramitación”, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante un plazo de 30 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el citado Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Durante dicho periodo los interesados podrán examinar la documentación del expediente 18235/2020, y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio y el Reglamento Orgánico Municipal, ordenándose la publicación de ambos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal municipal <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado “3.Normativa e Información Jurídica”, “3.1.Normativa municipal vigente”, en los términos previstos en el artículo 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**8º SECRETARÍA/EXPTE. 2923/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO AL SECTOR DE AGENCIAS DE VIAJES, TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS Y HOSTELERO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 ha cambiado por completo el escenario económico mundial. Las medidas de distanciamiento físico y limitaciones a la movilidad, necesarias y efectivas para controlar la transmisión del virus, tienen un enorme impacto en la actividad productiva y el bienestar de la ciudadanía. Estos efectos se han dejado notar tanto en la oferta, con severas dificultades para las cadenas de suministros y el cierre temporal de negocios, como en la demanda doméstica y externa, con una importante repercusión sobre algunos sectores como el turismo, la hostelería o el comercio, esenciales para la economía española y andaluza.*

*El cierre temporal de negocios, las restricciones a la libre circulación o la suspensión de actos públicos tienen un inevitable impacto sobre las empresas, que desempeñan un papel*







*central en la creación de empleo y riqueza para el conjunto del país. En estas circunstancias, preservar el tejido productivo y atender a las dificultades transitorias de las empresas es una prioridad para superar las consecuencias de esta pandemia.*

*El carácter de micro empresas que tiene el 95% de estos sectores hace especialmente grave el daño que se está causando, de tal forma que, de no tomarse nuevas medidas extraordinarias, va a provocar una desaparición de muchas de estas empresas.*

*Por parte del Gobierno de la nación se han adoptado medidas de apoyo expreso a estos sectores, las ultimas de ellas reflejadas en el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.*

*También por este Ayuntamiento, y en varios planes, ha apoyado ayudas económicas y medidas tributarias de aplazamiento a autónomos y pequeñas empresas, con especial incidencia en el sector de la hostelería y el pequeño comercio. En total se han destinado 583.000 euros a ayudas directas a estos sectores, por importe de 1.000 euros por actividad.*

*El Ayuntamiento continuará durante 2021 poniendo en marcha líneas de ayudas para autónomos y pequeñas y medianas empresas de nuestra localidad, con distintas finalidades como la transformación digital y el mantenimiento de la actividad. Ayudas que irán destinadas también a las empresas dedicadas a este sector.*

*No obstante, sectores empresariales dedicados que tienen como fuente principal de ingresos la movilidad de visitantes nacional e internacional, como son el de servicios de autobuses para transporte discrecional de viajeros, agencias de viajes y hoteles, han visto totalmente mermada su actividad económica. Debido a la extensión de la crisis sanitaria, a los cierres perimetrales y sus efectos prolongados hace necesario recurrir a nuevos instrumentos de ayuda, que contemplen las especiales condiciones de estos sectores que debido a su tamaño, a las características de su actividad y a su tipo de negocio requieren un apoyo que trasciende del ámbito municipal, por el volumen de recursos necesarios, ya que la actividad ha caído en más de un 90% y por las especiales características del sector.*

*Es preciso, y así lo vienen manifestando, que las ayudas adquieran ya la forma de subvenciones directas que permitan su supervivencia y la apertura normal y progresiva cuando las condiciones lo permitan.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

**1.-** *Solicitar a la Junta de Andalucía que dicte las normas necesarias para arbitrar ayudas directas a este sector de las agencias de viaje, el transporte discrecional de viajeros y el turismo en general, que sean realmente accesibles en condiciones y tramitación para que lleguen a las empresas de esta naturaleza. Especialmente las ayudas destinadas a los seguros de caución y a los alquileres de locales e instalaciones operativas.*

**2.-** *Instar al Gobierno de España a que el sector turístico tenga un impulso a través del fondo de recuperación Europeo y a que estudie la fórmula para que una vez finalizados los ERTes, se flexibilice la incorporación de los mismos.*

**3.-** *Que el conjunto de Administraciones Públicas faciliten la reclamación institucional a las aerolíneas, mayoristas y navieras que están incumpliendo las devoluciones de los importes pagados por los clientes de las agencias de viajes.*







**4.- Instar a la revisión de la normativa estatal y autonómica en materia de contrato de viajes combinados y para evitar el intrusismo.”**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:51:50 h.) por este orden:

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal **Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, en el sentido de añadir una frase al punto primero y añadir un punto quinto, que fue aceptada por el grupo municipal Socialista de la forma siguiente:

*“1.- Solicitar a la Junta de Andalucía que, además de las 21 líneas de ayudas que han puesto en marcha para las agencias de viajes, hosteleros, comercios y pymes, dicte...”*

*5.- Instar al gobierno de España a bajar el IVA turístico del 10% al 4%.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**1.-** Solicitar a la Junta de Andalucía que, además de las 21 líneas de ayudas que han puesto en marcha para las agencias de viajes, hosteleros, comercios y pymes, dicte las normas necesarias para arbitrar ayudas directas a este sector de las agencias de viaje, el transporte discrecional de viajeros y el turismo en general, que sean realmente accesibles en condiciones y tramitación para que lleguen a las empresas de esta naturaleza. Especialmente las ayudas destinadas a los seguros de caucción y a los alquileres de locales e instalaciones operativas.

**2.-** Instar al Gobierno de España a que el sector turístico tenga un impulso a través del fondo de recuperación Europeo y a que estudie la fórmula para que una vez finalizados los ERTES, se flexibilice la incorporación de los mismos.

**3.-** Que el conjunto de Administraciones Públicas faciliten la reclamación institucional a las aerolíneas, mayoristas y navieras que están incumpliendo las devoluciones de los importes pagados por los clientes de las agencias de viajes.

**4.-** Instar a la revisión de la normativa estatal y autonómica en materia de contrato de viajes combinados y para evitar el intrusismo.

**5.-** Instar al gobierno de España a bajar el IVA turístico del 10% al 4%.

**9º SECRETARÍA/EXPTE. 2431/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE REPARTO FONDO COVID.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:





## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*A fin de evitar una mayor propagación de la Covid-19, las administraciones públicas, en ejercicio de sus competencias, están adoptando medidas de restricción de la movilidad y de los horarios de actividades comerciales, que permiten limitar las concentraciones sociales. Estas medidas, junto al refuerzo de la sanidad pública, se han demostrado necesarias para frenar que se multipliquen los nuevos contagios, que después se traducen en nuevas hospitalizaciones y fallecimientos.*

*Sin embargo, estas medidas traen consigo, inevitablemente, enormes pérdidas en negocios y comercios, un aumento del desempleo y el cierre de muchas empresas.*

*Es por ello por lo que las administraciones, junto a las medidas que tratan de contener el avance de la pandemia, deben poner en marcha herramientas eficaces para ayudar a las pequeñas y medianas empresas y las y los autónomos a subsistir en estos tiempos difíciles, con el objetivo de que las consecuencias económicas y sociales de esta crisis sean minimizadas en la medida de lo posible, así como garantizar la salida más pronta posible de la crisis sanitaria, donde nadie se quede atrás. Más si cabe en Andalucía, cuyo modelo productivo se asienta en gran parte en varios de los sectores más castigados por la crisis, lo cual nos hace más dependientes a día de hoy a su supervivencia.*

*Hasta ahora, el Gobierno de la Junta de Andalucía no ha ido al compás de lo que la realidad le ha demandado. Es más, ni siquiera por parte de la Junta de Andalucía se ha hecho un esfuerzo económico para acompañar o completar las medidas excepcionales que desde el Gobierno Central se han ido adoptando y que siguen vigentes, como es la herramienta de los ERTES, que se ha demostrado como un mecanismo indispensable para salvaguardar buena parte del empleo en nuestro país, o los subsidios a autónomos por cese de actividad.*

*Muy al contrario, las últimas convocatorias de ayudas impulsadas por la Junta de Andalucía, que contemplan ayudas de 1.000 euros a Pymes y autónomos, son ampliamente insuficientes para proteger al tejido empresarial andaluz, caracterizado de hecho por estar mayoritariamente conformado por pequeñas empresas y autónomos.*

*Este Ayuntamiento, con el apoyo de todos los grupos que componemos esta corporación ha realizado en términos económicos casi la misma apuesta que la propia Junta de Andalucía, con ayudas de 1000 euros a los autónomos que tuvieron que bajar sus persianas, abriendo nuevas líneas de ayuda a colectivos como el taxi, mercadillo, pymes, etc. con cuantías similares. Todos los grupos de este Ayuntamiento tenemos claro que es fundamental ayudar a todo el tejido productivo en mayor o menor medida dentro de las competencias de cada cual. Medidas como las reducciones o eliminaciones de tasas veladores, basuras, con bonificaciones, etc.*

*El Gobierno andaluz insiste en la contención en el gasto, y las convocatorias de ayudas que ha puesto en marcha la Junta de Andalucía están financiadas en su totalidad por fondos de otras administraciones, bien del Gobierno central o bien de la Unión Europea. Así, a pesar del autobombo que caracteriza al Ejecutivo andaluz, la convocatoria de ayudas aprobada en diciembre, con una consignación de 80 millones de euros, estaba financiada con fondos recibidos del Estado, y la convocatoria de ayudas aprobada en enero, con una consignación de 46 millones de euros, con Fondos FEDER. Cabe apuntar, además, que de la primera convocatoria, que casi doblaba en fondos a la última, se quedaron fuera más de 15.000 solicitantes que no han sido atendidos por haberse superado ya el límite presupuestario previsto.*





Además, la convocatoria ignora varios aspectos que deberían ser tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas: en primer lugar, se establecen ayudas fijas de 1.000 euros, independientemente de las pérdidas o las necesidades de cada una de las Pymes o autónomos, así como de las restricciones que se han sufrido en cada lugar; y en segundo lugar, las ayudas no se vinculan al mantenimiento del empleo, cuando Andalucía roza de nuevo el millón de parados. Esto ha provocado, además, la ruptura del diálogo social con los sindicatos, ya que ha supuesto el incumplimiento por parte del Gobierno andaluz de los acuerdos adoptados con los representantes de los trabajadores.

En resumidas cuentas, hasta la fecha la Junta de Andalucía ha puesto 'cero euros' en ayudas directas a las Pymes y autónomos de los sectores más afectados por las necesarias medidas de restricción de la movilidad y los horarios que el Gobierno andaluz viene aprobando con motivo de la pandemia. Una realidad que, sin embargo, no responde a la insuficiencia de fondos por parte de la Junta. Muy al contrario, la Junta de Andalucía tiene recursos para ello.

- En el ejercicio de 2020, el Gobierno andaluz ha dejado de invertir, a fecha de octubre, 688 millones de euros.
- En el presupuesto para el año 2021, en el que las transferencias por parte del Estado han crecido un 13% (1.400 millones de euros más que el año anterior), el Gobierno andaluz reserva 450 millones de euros para tener recursos frente a la evolución de la pandemia.
- Andalucía va a recibir de los fondos REACT-EU 1.8800 millones de euros (el 80% de ellos en este 2021), que no han sido recogidos en los PJA recientemente aprobados. Esta es la asignación que corresponde a nuestra comunidad, la que más fondos recibirá de todas, tras el reparto realizado por parte del Gobierno central.

En definitiva, el Gobierno andaluz cuenta con recursos más que suficientes para realizar un esfuerzo propio que esté a la altura de las necesidades de quienes se están viendo más afectados por las medidas adoptadas para combatir la Covid-19. Además, en los últimos meses el Gobierno andaluz ha presumido de cerrar las cuentas del pasado año con superávit, es decir, con más ingresos que gastos en unas circunstancias en las que el gasto público debería incrementarse en todo lo posible, tanto para proteger a quienes peor lo están pasando, como para acometer el necesario refuerzo de la atención primaria. Las circunstancias históricas no dan lugar a la contención en el gasto, la austeridad o el ahorro por lo que pudiera pasar; la Junta de Andalucía cuenta con recursos para poner en marcha un fondo de rescate a Pymes y autónomos de comercios y negocios afectados por las medidas restrictivas frente a la evolución de la pandemia y debe hacerlo de manera inmediata.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**1.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha, de manera urgente, de un fondo de rescate a Pymes y autónomos afectados por las medidas restrictivas adoptadas para contener la evolución de la pandemia, dotado con 1.000 millones de euros. El plan articulará una convocatoria abierta de ayudas directas con cuantías que oscilarán entre los 1.000 y los 2.500 € mensuales, atendiendo a parámetros como las circunstancias y necesidades de cada una de las empresas, así como la vinculación de dichas ayudas al mantenimiento del empleo, indispensable en la comunidad con los índices de desempleo más elevados de todo el país.

**2.-** El Ayuntamiento de Alcalá pondrá en marcha una línea de ayudas a los colectivos





que actualmente siguen fuera de las que se han iniciado u otorgado ya. Como ejemplo aunque se han prometido pero no se ha puesto aún en marcha colectivo de feriantes, de agencias de viaje, hoteles, autónomos de transporte de viajeros (buses), etc.

3.- El Ayuntamiento de Alcalá pondrá en marcha una segunda línea de ayudas a diferentes colectivos de autónomos y pymes en el plazo más breve para ayudar a combatir esta nueva ola con al menos la misma cantidad que el año pasado.

4.- El Ayuntamiento de Alcalá articulará todas las herramientas necesarias y posibles para apoyar al colectivo de comerciantes locales con reducciones de tasas, bonificaciones, excepciones fiscales, etc para este año 2021.

5.- Trasladar los acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios y a las asociaciones y colectivos locales/provinciales afectados por esta iniciativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:02:39 h.) por este orden:

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**10º SECRETARÍA/EXPTE. 2918/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RETIRADA DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE NUEVO VIARIO ENTRE LA PLAZA CERVANTES Y CALLE CONDE DE GUADALHORCE.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El pasado 26 de Enero, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dicto Auto de medida cautelar de suspensión sobre el Estudio de Detalle para el baypás de Plaza Cervantes y Conde de Guadalhorce*

*El TSJA indica que de no suspenderse la intención del Gobierno de demoler dos viviendas, «cuando se dictase una sentencia estimatoria, se habría llevado a cabo la ejecución*





de un planeamiento urbanístico radicalmente nulo»

Por otro lado, recientemente, se acaba de adjudicar el estudio de movilidad de la ciudad, cuestión que entra en contradicción con la apertura de dicho viario, ya que demuestra la falta de referencias técnicas para la toma de dicha decisión.

Todos estos antecedentes, junto a la negativa de asociaciones de vecinos, grupos municipales y ciudadanos en general, respaldadas por miles de firmas, deberían hacer reflexionar a la Alcaldesa y a su equipo de gobierno (PSOE-Ciudadanos) sobre la idoneidad de seguir adelante con un proyecto que desde el principio adolecía de consenso y, desde nuestro punto de vista, de legalidad,

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Desistir del Estudio de Detalle aprobado para la conexión de apertura de viario entre Plaza de Cervantes y Conde de Guadalhorce.

2.- Estudiar otras alternativas de movilidad a la propuesta, para que las obras previstas en Calle Nuestra Señora de Águila no sufran ningún retraso en su ejecución.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:42:16 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los trece **votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**11º SECRETARÍA/EXPTE. 2936/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE REFUERZO DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS URBANOS.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es cada vez más notorio el deterioro que está sufriendo el estado del asfaltado en numerosas calles de nuestra ciudad, estado que se agrava en época de lluvias cuando los numerosos “parches” existentes en las vías son eliminados por la acción del agua. No resulta mucho mejor el estado que presentan las aceras de la ciudad en multitud de puntos, con losas levantadas, rotas o sueltas, o con hundimientos, con el evidente peligro para los viandantes. No han sido pocas las ocasiones en que por parte de este grupo municipal, así como por otros







*grupos de la Corporación, y por los propios ciudadanos de Alcalá, se han propuesto medidas de subsanación de estas deficiencias en diversos puntos de la ciudad habiendo recibido respuesta negativa por el gobierno y por el Sr. Delegado de Servicios Urbanos a su ejecución, con argumentos en ocasiones absurdos, o en ocasiones argumentando que “ya se está trabajando en ello”.*

*Sin embargo, a la fecha se siguen produciendo situaciones de deterioro de nuestras calles y plazas, en las cuales se llevan a cabo actuaciones por el gobierno municipal al impulso de las reclamaciones, denuncias o reivindicaciones que se producen, sin que se observe un adecuado seguimiento por parte de los servicios municipales del estado de mantenimiento de los viales y acerados, el alumbrado, la señalítica o mobiliario urbano. Ante esta situación, entendemos que se debe potenciar un servicio que evalúe de forma continua y constante el estado de mantenimiento integral de todas las calles y plazas de nuestra ciudad, así como de los elementos que las conforman, promoviendo las actuaciones necesarias de la forma más rápida posible en los lugares que resulte necesario, como forma de evitar desigualdad de estados entre los diversos barrios y zonas de nuestra ciudad y que todos los ciudadanos disfruten por igual de un entorno adecuado en lo que a servicios públicos se refiere.*

*Por los motivos y razones expuestos, el Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento la siguiente:*

#### PROPUESTA

*El refuerzo de los servicios de inspección del área de servicios urbanos para un adecuado control del estado de mantenimiento de las calles de toda nuestra ciudad, para posibilitar actuaciones inmediatas en los lugares donde se produzcan deficiencias o desperfectos, de forma que la ciudad en su conjunto presente un aspecto homogéneo en lo que a la conservación y mantenimiento del entorno se refiere, sin que resulte necesaria la espera a la ejecución de planes de actuación globales de las distintas zonas o áreas de la ciudad para solventar problemas o deficiencias concretas.“*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:12:02 h.) por este orden:

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los trece **votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 2435/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE NO DISCRIMINACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 22 de febrero de 2021, a







propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** retirar el asunto del orden del día.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 2433/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ESCRITORAS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A pesar de que en los últimos tiempos, sobre todo en las últimas décadas del siglo XX, gracias a la lucha del movimiento feminista y al trabajo y el esfuerzo de muchas mujeres tanto a nivel social como institucional , hemos avanzado mucho en igualdad de género en el estado español, lamentablemente, los datos y las estadísticas ponen de manifiesto que aún nos queda un largo camino por recorrer. La desigualdad entre hombres y mujeres sigue siendo un fenómeno muy presente en todos los ámbitos de nuestra sociedad y sus consecuencias afectan a todas las mujeres tanto en sus vidas privadas como laborales.*

*Las mujeres dentro de la esfera literaria no escapan de esta situación desigualdad estructural. Citando a la escritora británica Virginia Woolf: “Para la mayor parte de la Historia, Anónimo era una mujer”.*

*Esta desigualdad puede comprobarse fácilmente a través de los galardones y premios nacionales e internacionales; en el caso de la lengua castellana, en el premio Cervantes tan solo han sido galardonadas a lo largo de su historia cuatro mujeres (María Zambrano- 1988, Dulce María Loynaz-1992, Ana María Matute-2010 y Elena Poniatowska-2013), frente a los treinta y ocho hombres premiados desde 1976. Más significativa aún es la escasa representación de las mujeres en la Real Academia Española; en toda su historia, solo once mujeres han sido, o son, académicas de la RAE.*

*Según el artículo del 5 de julio del pasado año de El País, en que se usaron datos de el ISBN (código normalizado internacionalmente para libros ), hechos públicos por primera vez por el Observatorio de Género del Ministerio de Cultura, las editoriales publican el doble de obras de hombres que de mujeres ( en 2018 hubo 34.183 títulos publicados cuyo autor era un hombre frente a 17.801 de autoras) . En el desglose por sexo y materia, los hombres publicaron 9370 obras de creación literaria en géneros que van desde la novela, hasta la poesía y las mujeres 5227. En “infantil y juvenil” las mujeres son más: 2743 frente a 2304, poniéndose de manifiesto una vez más la atribución social de roles de género, pero sin olvidar tampoco que este ámbito de la literario ha tenido y tiene en nuestro país, autoras potentísimas y muy buenas editoras y es precisamente por esto último, que se ha dotado de fortaleza y una autoría femenina diferente. La otra cara de esta moneda la vemos en la escandalosa diferencia de publicaciones entre hombres y mujeres en el género de las “ciencias sociales y humanidades” o dicho de otra manera, el ensayo, con 5652 títulos de ellas frente a 13289 de ellos.*

*Existe un estudio realizado por Crononauta (editorial alternativa que reivindica la “literatura de género con perceptiva de género”), publicado originariamente en la antología Infiltradas de enero de 2018. En él se analiza el estado actual y pasado de las publicaciones de autoras de género en España, tanto traducidas como sin traducir, recopilando para ello datos objetivos de premios, nominaciones, reediciones, traducciones y demás aspectos. El estudio*





*concluye que la mayoría de las publicaciones de género fantástico en nuestro país son de autores. Un ejemplo: el 55% de las obras premiadas, nominadas o mencionadas en los premios Hugo escritas por autores han sido traducidas y publicadas en España, frente al 9% de las obras de autoras; mismo prestigio internacional, distinto reconocimiento nacional.*

*El tratamiento de los medios de comunicación acerca de las obras dependiendo del género de quien las escriba también es otra cuestión que afecta y contribuye a perpetuar esta desigualdad, así como la presencia en las librerías y establecimientos. Esto, unido al dato anterior, nos señala que el público no es sexista, pero sí la industria. En conclusión, no solo es necesario luchar para promover que las autoras escriban en condiciones de igualdad en cualquier género y para que se fomente que las personas las lean, sino que hay que hacer un esfuerzo importante para que se tenga en cuenta la perceptiva de género en otros ámbitos: editoriales, bibliotecas, distribuidoras, librerías, medios de comunicación, ferias etc. Como finaliza el artículo de 2018 de Crononauta, todas y todos somos responsables de que cualquier persona pueda tener las mismas oportunidades de leer un libro escrito por un autor que por una autora.*

*Como mandata la Ley de Igualdad en su artículo 26 y la Ley 9/2018 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 50, consideramos que es imprescindible trabajar desde las instituciones para impulsar los cambios necesarios sociales, legislativos y judiciales que ayuden a acabar con la discriminación de la mujer dentro del mundo de la literatura, sobre todo en los espacios donde son más patentes las discriminaciones por las causas que ya hemos argumentado, y que afecta a la visibilidad de las autoras y la promoción de sus obras.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

*1.- Que nuestro Ayuntamiento en su ámbito de competencias, vele por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en lo relativo a la creación y producción artística y cultural y a la difusión de la misma (artículo 50, Ley 9/2018 de la Junta de Andalucía). Acciones como:*

*1ª Colaboración con las autoras y con las editoriales independientes o alternativas que trabajan desde la perceptiva de género y cuenten entre sus políticas empresariales, combatir la desigualdad, la invisibilización de las mujeres, los estereotipos, la infravaloración del género, la mirada heteronormativa etc.... para llevar a cabo campañas de sensibilización y formación que ayuden a revertir la situación de desigualdad entre autoras y autores.*

*2ª Que en las compras de libros para las bibliotecas públicas municipales y las bibliotecas de los centros escolares, o para cualquier otro tipo de actividad relacionada, se hagan con visión de género, buscando la paridad dentro de lo posible y con las editoriales independientes especializadas o que se caractericen por trabajar desde las políticas feministas, además se favorezca el trabajo con librerías y editoriales del territorio a través de cláusulas sociales en la adjudicación de las licitaciones*

*3ª Llevar a cabo en las Bibliotecas públicas y desde las distintas corporaciones y entidades municipales y medios de comunicación públicos, eventos y acciones que ayuden a la creación, difusión, emprendimiento y creación artística y cultural de autoría femenina, tanto a efectos de su programación como del cumplimiento de la ley de igualdad en cuanto a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en órganos directivos, lo que se puede*





*extender a aquellos nombramientos en el ámbito de la cultura que dependan de la corporación.*

*4ª Que en los eventos de carácter literario, así como en los de cualquier otra índole donde la literatura esté presente como Ferias, concursos, salón Manga o del cómic etc., impulsados desde el Ayuntamiento o en los que el mismo participe de alguna forma, se le dé una especial atención e importancia a la paridad entre autores y autoras, y a fomentar la visibilización de las mismas, destacando los géneros donde están menos visibilizadas y asegurando la concurrencia de forma igualitaria de sus obras, cumpliendo así con sus obligaciones en cuanto a la Ley de igualdad de no financiar ni organizar eventos sin representación equilibrada y paritaria de mujeres y hombres.*

*5ª Colaborar con las librerías, pequeños comercios especializados y editoriales independientes o autogestionadas donde la literatura escrita por mujeres, tiene una fuerte presencia, en acciones que ayuden a la promoción de las obras de las mismas.*

*6ª Generar actividades desde las diferentes delegaciones que fomenten la lectura de autoras de todos los géneros: presentación de libros, debates literarios con protagonismo de las mujeres, clubes de lectura feminista, talleres de creación literaria con visión de género etc..*

*2.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha desde la Consejería de Educación, programas en los colegios o institutos, donde se fomente y apoye la literatura escrita por mujeres y a que se cumpla la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:34:18 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Rosario Martorán de los Reyes**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 2913/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





En Junio de 2009 la FEMP aprobó el denominado Código de Buen Gobierno, al cual está el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Entre los principios inspiradores del mismo se encuentra:

• Los electos locales actuaremos en el desempeño de nuestras funciones, de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico y ajustaremos nuestra actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.

• Regirán nuestras actuaciones la eficiencia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales con honestidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, austeridad y cercanía a la ciudadanía.

• Contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión y aseguraremos a la ciudadanía un buen Gobierno Local como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad de la democracia en el ámbito de gestión más próximo a la ciudadanía.

• Los representantes locales fomentaremos la transparencia y la democracia participativa.

• Trabajaremos a favor de la inclusión social y el equilibrio territorial, entre el Centro y los Barrios, acercando los servicios a la ciudadanía y distribuyéndolos en el conjunto del municipio de forma equitativa.

• Respetaremos la voluntad de la ciudadanía y actuaremos con lealtad política, comprometiéndonos a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.

• Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro de la Corporación como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

• Los representantes electos nos abstendremos de ejercer nuestras funciones o utilizar las prerrogativas del cargo para favorecer intereses privados, propios o de terceras personas, prohibiendo el favoritismo y el ejercicio de autoridad en beneficio propio.

• Los electos locales no aceptarán regalos que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía por parte de entidades o personas. • Incluiremos entre los principales objetivos de las políticas locales la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio.

Entre las medidas que se comprometen los Ayuntamientos, destacamos algunas que en la actualidad no se están cumpliendo en la actualidad tales como:

• Se articularán Comisiones de Control y Seguimiento en la contratación pública para garantizar que tanto la contratación realizada por el Ayuntamiento como por sus organismos autónomos y empresas de capital municipal se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre competencia.

• Se garantizará la pluralidad en los medios locales municipales de información y comunicación favoreciendo un espacio de participación para la oposición.





- Se favorecerá la celebración anual de un debate sobre el Estado del Municipio.

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Instar al Equipo de Gobierno (PSOE – Cs) a crear una Comisión de Control y Seguimiento en la contratación pública para garantizar que tanto la contratación realizada por el Ayuntamiento como por sus organismos autónomos y empresas de capital municipal se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia.

**SEGUNDO.-** Instar al Equipo de Gobierno (PSOE – Cs) a garantizar la pluralidad en los medios locales municipales de información y comunicación favoreciendo un espacio de participación para la oposición.

**TERCERO.-** Instar al Equipo de Gobierno (PSOE- Cs) a fijar fecha fija la celebración anual de un debate sobre el Estado del Municipio.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:55:49 h.) por este orden:

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los trece **votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 2934/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MOCIONES, PROPUESTAS Y ACUERDOS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-**Las mociones que los grupos políticos municipales elevan al Pleno son el principal instrumento o vía a través del cual los concejales y grupos con representación en la Corporación formulan propuestas para someterlas a debate y votación en aquél.

De esta forma se expresa la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia, y por ello, es necesario que los acuerdos plenarios no se conviertan en unos meros formalismos que nunca se ejecutan o llevan cabo, ya sea por falta de voluntad del Equipo de Gobierno, o por el hecho de hacer caer en el olvido aquéllas propuestas que no parten de dicho gobierno como vía de diluir la actuación o el trabajo de los grupos que no ostentan dicha función de gobierno.







**SEGUNDO.-** *En esta Corporación, se han aprobado desde su constitución numerosas mociones y propuestas que no son desarrolladas posteriormente y cuyo control y seguimiento resulta complicado por los grupos de la oposición, quienes se ven obligados a recordar el cumplimiento de los acuerdos al gobierno municipal al equipo de gobierno. Asimismo, aun cuando los acuerdos adoptados sean ejecutados o llevados a cabo, ante la imposibilidad del proponente de poder participar en la puesta en marcha, se impide que las propuestas sean ejecutadas de una forma acorde a los objetivos con los que fueron propuestas.*

*Esta situación se viene produciendo a lo largo de todo el presente mandato y así se ha puesto de manifiesto por distintos grupos municipales en diversas ocasiones, habiéndose planteado debate a este respecto en una de las últimas juntas de portavoces celebradas.*

*Una forma de conseguir una Administración municipal eficiente a la par que transparente y democrática, más allá de las comisiones de control, es dotar de medios o cauces que permitan a los grupos de la oposición velar porque el gobierno cumpla y lleve a cabo los acuerdos del Pleno, fiscalizando además que dichas actuaciones se ajustan a lo acordado por todos los miembros de aquél, y uno de dichos medios es la creación de una Mesa de Control y Seguimiento de las mociones y propuestas aprobadas por el Pleno, integrada por miembros de todos los grupos políticos con representación en la Corporación, a la que el equipo de gobierno deberá ir informando y aportando la documentación acreditativa de la marcha de las actuaciones que se vayan ejecutando en cada una de las reuniones que de la misma se celebren, previa determinación de su periodicidad.*

*Por los motivos y razones expuestos, el Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento la siguiente:*

#### PROPUESTA

*La creación de una Mesa de Control y Seguimiento de las mociones y propuestas aprobadas por el Pleno, integrada por miembros de todos los grupos políticos con representación municipal, y a la cual el equipo de Gobierno en cada reunión que mantenga aquélla, cuya periodicidad habrá de ser acordada, tendrá que informar y aportar la documentación acreditativa de cuantas actuaciones se lleven a cabo para la ejecución de cuantos acuerdos sean aprobados por el Pleno.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:04:45 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los trece **votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.





**16º SECRETARÍA/EXPTE. 2443/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE ESTUDIO DE OPTIMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En la actualidad el Centro de Día para Mayores las Moreras, tiene acreditadas 50 plazas (dicha acreditación fue otorgada en diciembre de 2019 por cuatro años y la autorización de funcionamiento con carácter definitivo fue otorgado en agosto de ese mismo año). Para la obtención de dicha acreditación son necesarios muchos requisitos, tanto materiales como funcionales, exigidos por la normativa (Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización y acreditación de los Servicios sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/200, de 1 de marzo y por el Decreto 153/2011, de 10 de mayo).*

*Solo existen tres asociaciones de personas con Alzheimer -de las 19 que hay en Sevilla- que tengan esta acreditación. Estas plazas han estado cubiertas hasta el inicio de la pandemia del Covid-19, y es de esperar que, una vez superada esta situación, vuelvan a tenerse todas las plazas ocupadas, pudiendo incluso necesitar ampliación de horarios.*

*La trayectoria de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Esperanza (AFEAES) no hubiera sido posible sin el apoyo de las instituciones públicas, siendo una de las más comprometidas el propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que estableció un firme propósito de apoyo e impulso a través de la firma de un convenio de uso de las instalaciones del Centro Las Moreras, principal recurso para conseguir los objetivos logrados durante estos años de AFEAES.*

***Sin la firma de este convenio para la realización de las sesiones, todo este esfuerzo se frustraría dado que la acreditación del Centro y la autorización para el funcionamiento de Día quedaría sin efecto al no cumplir con los requisitos materiales y funcionales que han de cumplir según la normativa.***

*No existe en la zona otro recurso de este tipo. De hecho es un recurso de referencia comarcal y provincial. Asimismo, todos los datos apuntan a que se van a necesitar recursos de atención y ayuda para el Alzheimer y otras demencias, que lejos de disminuir van a necesitar ser fortalecidos porque se prevé un incremento considerable de personas afectadas por este tipo de enfermedad.*

*Sin embargo, el Gobierno de esta ciudad ha decidido, con el objetivo de buscar espacios para otras entidades sociales de la ciudad, y en la búsqueda de optimizar los espacios, no volver a firmar otro convenio para uso de este centro por la entidad y recuperar este edificio para uso compartido. Esto conlleva como consecuencia, que dicho centro perdería las condiciones y requisitos actuales perdiendo por tanto su acreditación y autorización como centro de día, y con ello la posibilidad de concertar plazas con la Junta de Andalucía.*

*El Grupo Municipal Andalucía Por Sí comparte el objetivo de que hay que optimizar los espacios públicos cedidos a las entidades en nuestra localidad, pero sin que ello derive en perder recursos de la ciudad. Y perder este recurso, sería la peor de las consecuencias que esta decisión pueda conllevar.*

*Por todo esto, desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí, presentamos al Pleno de la*





Corporación para su debate y aprobación las siguientes

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- *Hacer un estudio y evaluación del nivel de optimización de todos los espacios de propiedad municipal cedidos en uso a todo tipo de entidades, para analizar posibles soluciones y dar cobertura a la demanda de espacio que existe actualmente.*

2.- *Suspender la decisión anunciada por el gobierno municipal de no firmar un nuevo convenio de uso con la Asociación Alcalaña de Familiares de Enfermos de Alzheimer Esperanza (AFEAES), si ello significa que el centro pierda los requisitos para la acreditación de las plazas y la autorización de funcionamiento del centro.*

3.- *Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:11:58 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 2430/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE EVENTO DE RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS FEMENINAS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Resultan evidentes los avances sociales de las mujeres en todos los ámbitos, pero a pesar de la aparente igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, existen aún obstáculos que dificultan la igualdad efectiva. El deporte, como actividad plenamente integrada en nuestra sociedad, no es ajeno a esta realidad.*

*Son múltiples las leyes e iniciativas a todos los niveles, que instan a plantear nuevas formas de pensar y actuar para hacer posible la transformación y el cambio para el logro de una sociedad más igualitaria.*

*En el contexto internacional recogen este compromiso la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. En España la*





*aprobación de la Ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres -Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo- refleja la voluntad de crear el marco normativo adecuado y favorable para seguir avanzando hacia una sociedad más justa y democrática.*

*El deporte y la actividad física, por su potencialidad educativa y mediática, constituyen un motor de cambio social y contribuyen desde hace tiempo a promover la igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, los datos de los estudios más recientes en este ámbito reflejan que todavía existen diferencias importantes en cuanto a la participación y representación femenina en las distintas esferas del deporte.*

*El deporte practicado por los hombres es el que tiene todo el protagonismo y la exclusividad informativa en los medios de comunicación. Escasamente se dedica tiempo y espacio para reconocer e informar de los logros alcanzados por las mujeres en el deporte. Por otra parte es obvio, que hay prácticas físico deportivas que estructuralmente son más afines a la mujer y facilitan mejor su desarrollo (actividades rítmicas, de coordinación, etc.), al igual que en el hombre, más cercano a prácticas físico deportivas de contacto y agonísticas, que responden a diferencias de tipo biológico más que a causas socioculturales heredadas en el tiempo. Aún así, estas tendencias no deben encasillar a hombres y mujeres en una modalidad deportiva en concreto, y se debe facilitar una elección libre y no estereotipada en el deporte sin ningún tipo de barreras.*

*Según datos referidos a la población española y en todas las modalidades deportivas: deporte escolar, universitario, federado o de alto rendimiento el número de hombres que practican o están vinculados con el deporte casi dobla al de mujeres. A pesar de que cada vez son más las mujeres que realizan una actividad física organizada o practican deporte en estructuras federativas, municipales o escolares, aún existen numerosas situaciones de desigualdad que dificultan una práctica del deporte en igualdad de condiciones con los hombres. Para identificar estas desigualdades, es imprescindible analizar el ámbito deportivo en función de la oferta deportiva existente y la gestión de los recursos destinados a esta. (cartelería de eventos, difusión mediática de las actividades deportivas, oferta deportiva, apoyos económicos, etc)*

*Desde las instituciones hay que realizar todos los esfuerzos necesarios para llegar a conseguir esta igualdad. En este caso a nivel deportivo las entidades locales pueden ayudar con campañas de promoción de deporte femenino, reforzando los éxitos que logren las deportistas locales con el mismo énfasis que al resto de deportistas y en la medida de lo posible con un pequeño plus para dar ese pequeño empujón para darle más visibilidad.*

*Para ello es necesario que desde esta Delegación de Deportes de Alcalá tengan constancia y conocimiento del proyecto elaborado por el Consejo Superior de Deportes junto con la Federación Española de Municipios y Provincias, que han elaborado una "Guía para la incorporación de la perspectiva de género a la gestión deportiva local", que podría servir para conseguir este fin.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

*1ª Que nuestro Ayuntamiento en su ámbito de competencias, realice una acción de homenaje y reconocimiento a las deportistas locales que hayan destacado en el último año. (De forma telemática o como se vea posible respetando todas las medidas de seguridad).*

*2ª Que nuestro Ayuntamiento realice una campaña de promoción del deporte femenino*





en todas las actividades deportivas en nuestra localidad. ( cada vez son más las niñas que participan pero hay que seguir potenciándolo hasta llegar a una igualdad real).

3ª Que se realice una mención pública a todos los clubes que tienen sección femenina de cada uno de sus deportes. (baloncesto, Voley, fútbol, natación, atletismo, triatlón, etc).

4ª Que nuestro Ayuntamiento potencie, colabore y fomente la paridad en los órganos de dirección de los clubes locales. (El CB Qalat es un ejemplo de paridad en su directiva, siendo pionero en su deporte a nivel autonómico y nacional).

5ª Que se estudie la posibilidad de rotular algunas instalaciones deportivas locales con nombres de deportistas alcalaíes que hayan destacado en su modalidad deportiva.

6ª Que nuestro Ayuntamiento realice la Gala del deporte en el momento que la situación de la pandemia lo permita y se homenajee a todos los deportistas y clubes locales que han trabajado durante este año de pandemia y los meses que quedan para seguir inculcando los valores del deporte.

7ª Iniciar los trámites necesarios con las distintas federaciones de deportes donde haya participación femenina, como natación, gimnasia, baloncesto, etc, para organizar en el verano del 2022 las distintas competiciones de carácter provincial y regional con el doble objetivo de dar más visibilidad al deporte femenino en Alcalá y potenciar el turismo de la ciudad con lo que esto conllevaría para el sector de la hostelería.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:58:13 h.) por este orden:

**María Sandra Jaén Martínez**, del grupo municipal Adelante.

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

**María Rocío Bastida de los Santos**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta.

**18º SECRETARÍA/EXPTE. 828/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SERVICIO PÚBLICO Y DE CALIDAD PARA LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS







*El 13 de Diciembre de 2011, aparecía la siguiente nota de prensa publicada por el Ayuntamiento de Alcalá y en la que decía en su titular: " CENTRO EXCLUSIVO PARA LA ATENCIÓN DEL ALZHEIMER EN ALCALÁ".*

*El edificio se encuentra en un extremo de la calle Orense, en la zona este de la ciudad. Cuenta con una única planta con 628,15 metros cuadrados construidos en una parcela calificada de suelo de interés público y social sobre la que se realizó una inversión de 858.680,22 euros, la mayoría con cargo a los fondos FEIL y con aportación de la Dirección General de Personas Mayores de la Junta de Andalucía.*

*El centro cuenta con 24 usuarios, debido a las restricciones por la pandemia, aunque ha llegado a atender hasta cincuenta enfermos, capacidad máxima del centro.*

*En la actualidad, la Asociación Alcalareña de Familiares de Enfermos de Alzheimer Esperanza (AFEAES), mantiene una cesión gratuita para el uso del edificio como unidad de estancia diurna, denominado "Las Moreras".*

*Cual ha sido la sorpresa para este grupo municipal, que en fechas recientes se le ha comunicado a dicha Asociación la extinción del actual acuerdo y la "imposibilidad" de formalizar uno nuevo, para la continuidad exclusiva del servicio.*

*Los enfermos de Alzheimer necesitan una atención especializada, la cual puede verse alterada con la entrada de otros servicios en el edificio actual.*

*Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:*

*PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno PSOE-Ciudadanos a rectificar la decisión de convertir "Las Moreras" en un edificio de usos múltiples.*

*SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno PSOE-Ciudadanos a negociar un nuevo convenio con Asociación Alcalareña de Familiares de Enfermos de Alzheimer Esperanza (AFEAES) para que sigan realizando un servicio público y de calidad a los enfermos de Alzheimer de Alcalá de Guadaíra."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:22:34 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Virginia Gil García**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.





**19º SECRETARÍA/EXPTE. 2938/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA.-**

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 22 de febrero de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos. Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos, más allá de partidos o ideologías. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes. En la campaña de las elecciones autonómicas de Cataluña que se ha desarrollado estos días se han perpetrado sistemáticamente agresiones, coacciones y amenazas contra el partido VOX que no ha podido desarrollar ni un solo acto con la necesaria y exigible normalidad. Diputados nacionales del Congreso de los Diputados, así como los candidatos de las diferentes provincias de ese partido y sus simpatizantes, han sufrido el lanzamiento masivo de objetos contundentes, daños graves en sus vehículos, destrucción de material técnico y de propaganda, llegando incluso a las agresiones físicas. Todo ello absolutamente intolerable en cualquier democracia verdadera. Esta violencia está privando a los catalanes de sus más elementales derechos y libertades. Ante esta situación excepcional, contraria a las normas más básicas que rigen nuestra convivencia, es imperativo que todas las instituciones de España manifiesten su repulsa y firme condena. Nada impide que esta Corporación se manifieste en este caso, pues la gravedad de los hechos y la vulneración pública y notoria de derechos fundamentales nos obliga como españoles.*

*Por ello, esta Corporación municipal quiere trasladar a todos los vecinos su más firme condena de todas las agresiones, amenazas y coacciones perpetradas por los enemigos de la democracia contra el partido VOX, y pedir al Gobierno de la Nación que exija a los responsables legales de mantener el orden en Cataluña a que pongan todos los medios necesarios para impedirlos en el futuro, llevando ante los tribunales a quienes protagonicen los ataques, y garantizando el libre desarrollo de los actos políticos de campañas electorales futuras, garantizando el libre ejercicio del derecho de voto de todos los ciudadanos.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:40:36 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.  
**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.  
**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.  
**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), y los **diecinueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista





(10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**20º ASUNTO URGENTE.-** Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**20º.1 SECRETARÍA/EXPT. 3581/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA MODALIDAD COMERCIAL AMBULANTE.-** Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“El comercio ambulante es una modalidad comercial ancestral que cuenta con gran arraigo en toda nuestra comunidad autónoma y particularmente en nuestro municipio.*

*El Censo de Comerciantes Ambulantes de la Junta de Andalucía del año 2019 cuantificaba en unos 400 millones de euros el volumen de ingresos directos anual de esta actividad, y en más de 10.000 el número de personas dedicadas a la misma.*

*Pero además del puro análisis económico, existe otro factor que no se debe obviar al llevar a cabo un análisis de la actividad del comercio ambulante: su importancia social y cultural. El mercadillo activa la actividad social de los municipios una vez a la semana convirtiéndose de esta forma en un elemento definidor de la idiosincrasia local gracias a su fácil adaptación a las peculiaridades de cada población.*

*Por otra parte su función de abastecimiento a zonas rurales lo convierte en un elemento fundamental a la hora de ayudar a fijar la población al territorio, colaborando a paliar el problema del despoblamiento que se está dando en toda Europa, en el Estado español y en nuestra comunidad autónoma.*

*Alcalá de Guadaíra y toda la comarca de Los Alcores cuentan con muchas familias dedicadas al comercio ambulante siendo un elemento no desdeñable en lo que se refiere a la creación de empleo fundamentalmente en el sector de autónomos.*

*El sector del comercio ambulante tiene una problemática anterior a la situación de pandemia, pero esta última circunstancia la ha agudizado, debido a la discriminación que se está produciendo por parte de algunos municipios, que establecen medidas de restricción de la actividad comercial en comercio ambulante sin medir sus consecuencias, provocando una clara discriminación con otras modalidades comerciales, y señalando al sector como posible foco de contagio a pesar de haberse demostrado que la incidencia del virus al aire libre es menor que en zonas cerradas. Esto hace que muchas personas hayan sido asustadas y hayan dejado de acudir a los mercadillos.*

*Una vieja reivindicación del sector es la redefinición de la Tasa por ocupación de vía pública adaptándola a la nueva situación económica, tal como establece el artículo 8 de la Ley /1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

*La actual situación de pandemia, que agrava la situación de este sector y hace peligrar*





su futuro, unida a la firme apuesta de este consistorio por preservar nuestra idiosincrasia social y comercial y por la dinamización de la vida de la ciudad ha motivado la decisión de la condonación de la tasa por ocupación de vía pública del mercadillo de Alcalá de Guadaíra para el segundo semestre del año 2020 y para el año 2021.

Por todo lo expuesto anteriormente proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que:

- Inste a todos los Ayuntamientos de Andalucía que se sumen a la medida adoptada y llevada a cabo por este Ayuntamiento, para que durante el ejercicio 2021 no se cobre tasa alguna por la instalación de puestos ambulantes, bien vía reducción directa o vía bonificaciones en el coste de la tasa, proponiendo la buena práctica desarrollada en Alcalá de Guadaíra consistente en una bonificación del 100% a todos los comerciantes ambulantes que realizan su actividad en este municipio.

- Inste a todos los Ayuntamientos de Andalucía a no discriminar al sector del comercio ambulante del resto de la distribución comercial, estableciendo medidas por sectores tanto para la sanitarias, como de otro tipo, asimilando la actividad del mercadillo semanal al resto de los comercios de cercanías de la ciudad.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**21º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/3. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (05:06:10 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202102250946080200\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**José Manuel Romero Cortés**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, el 25 de febrero de 2021, sobre contestación a la preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de enero de 2021, que copiado dice como sigue:

**“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DE 21 DE ENERO DE 2021**

*(Información recogida de todas las delegaciones, según su competencia)*

**VOX**

1.- En la comisión de control del pasado lunes se formuló por este grupo municipal la siguiente pregunta: “Hace unos días se produjo el derrumbe de un muro en la Calle Santa María. En la parte más alta se ejecutó una actuación para evitar la acumulación de agua en dicha zona instalando una tuberías de desagüe precisamente hacia la zona donde se ha





*producido en derrumbe ¿Se ha determinado si éste derrumbe se ha producido por la existencia del desagüe antes referido?.”*

*Y por el gobierno se ha respondido: “Sobre esta pregunta se ofreció debida información en la Junta de Portavoces del jueves día 14 de enero.” Como no se ha dado cumplida respuesta y en debida forma por escrito a la pregunta, volvemos a formular la pregunta en este Pleno a fin que se responda en debida forma y por escrito, rogando asimismo que en lo sucesivo se responda a lo que se pregunta.*

*Hace unos días se produjo el derrumbe de un muro en la Calle Santa María. En la parte más alta se ejecutó una actuación para evitar la acumulación de agua en dicha zona instalando una tuberías de desagüe precisamente hacia la zona donde se ha producido en derrumbe ¿Se ha determinado si éste derrumbe se ha producido por la existencia del desagüe antes referido?, ¿Cuándo se instalaron estas tuberías?.*

*Y se formula el ruego de que se nos dé traslado del informe técnico que se redacte o se haya redactado sobre las causas del derrumbe y las actuaciones de urgencia que se van a acometer.*

*Esta pregunta ya fue contestada en la Junta de Portavoces de 4 de febrero.*

*2.- ¿Quién ha ordenado la actuación en la cubierta de Villa Esperanza, consistente en su derribo parcial?*

*La rehabilitación de este edificio para su uso como centro de formación, está recogida en el plan CONTIGO, con un periodo de ejecución estimado de dieciséis meses y un presupuesto de licitación de 349.997'95€.*

*Debido a los diferentes intentos de ocupación, las continuas actuaciones de la policía y las denuncias de los vecinos colindantes, desde la Gerencia de servicios urbanos se decidió inutilizar la habitación de la azotea de Villa Esperanza, que era la que en diferentes ocasiones había sufrido intento de ocupación.*

*3.- ¿Se tiene previsto autorizar la circulación en la C/ Sánchez Perrier? De ser así se solicita se retire la placa de prohibición, y de no ser así, se pongan los medios necesarios para impedir de forma efectiva la circulación por vehículos ajenos a los residentes de la calle, reintegrando los bolardos que existían al final de la misma en su desembocadura con la Plaza El Perejil.*

*El acceso se ha cerrado con macetones.*

*4.- Al no haberse aprobado la inclusión y debate de la moción presentada por este Grupo, para la financiación de filtros hepa en los centros educativos de nuestra ciudad, se formula el siguiente ruego:*

*Se facilite de forma inmediata una línea de ayudas a todos los centros educativos de nuestra ciudad para la adquisición e instalación de filtros HEPA en las aulas, y en aquéllos centros en los que ya existan por haberse autofinanciado, puedan resarcirse de dicho gasto destinando los fondos a cubrir otras necesidades que presenten los centros, y se inste a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Sevilla a fin de contribuyan en esta línea de financiación.*

*Este ruego puede trasladarse a pregunta en Comisión de Control.*







5.- Según ha manifestado el Sr. Secretario en el Pleno, las cuestiones susceptibles de ser incluidas en el mismo por la vía de urgencia, son aquéllas que versen sobre asuntos sobrevenidos tras la convocatoria del Pleno y que además no puedan ser llevadas a un pleno posterior, lo que se traduce según el criterio jurisprudencial al respecto, en que ha de tratarse de cuestiones que resulten inaplazables.

Han sido innumerables las ocasiones en que el gobierno ha incluido asuntos por la vía de urgencia en los plenos de la Corporación, sin que se cumplan los requisitos que en este pleno se han esgrimido como argumento por los concejales de PSOE y Ciudadanos para rechazar la inclusión de las mociones de urgencia formuladas por los grupos de la oposición.

Ante esta situación se ruega a los concejales del gobierno que sigan y se respete en todos los casos el mismo criterio anteriormente referido.

Todas las cuestiones que hacen referencia a la organización y funcionamiento interno están recogidas en el ROM, que se incluye en el orden del día del Pleno ordinario, de 25 febrero, para su aprobación.

6.- Se ruega se cumpla el orden legalmente establecido para las intervenciones de los grupos municipales en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, y se deje de esgrimir un acuerdo de la junta de portavoces, al cual este grupo no mostró su conformidad.

Se pregunta al hilo de lo anterior ¿es posible que el Sr. Secretario emita un informe jurídico al respecto?.

Esta cuestión también está recogida en el orden del día de este Pleno.

## **ANDALUCÍA X SÍ**

### **1.- Pasos peatonales don Paulino:**

Ante la lluvia de los últimos días, volvemos a ver el mal estado en el que se encuentran muchos pasos de peatones en la ciudad. Especialmente preocupante es la situación de los que rodean el Centro de Salud Don Paulino. Con las lluvias, estos pasos de peatones se convierten en auténticas lagunas e impiden el tránsito peatonal en condiciones de seguridad. Rogamos que se mejore esta situación.

La pintura y señalización de la ciudad ya se está realizando en estos días.

### **2.- Iluminación Avenida Constitución:**

Además de ser una propuesta plenaria de este grupo desde hace más de un año, en la Avenida de la Constitución siguen produciéndose numerosos accidentes y sustos demasiados habituales a causa de la deficiente iluminación y la falta de visibilidad. Ante este problema, ampliamente debatido, ¿Qué va a hacer el gobierno? ¿Cuándo tiene previsto actuar? ¿tendremos que lamentar algún accidente para que actúen?

En el presupuesto municipal aprobado, se recoge una partida para un plan de eficiencia energética del alumbrado público y de edificios municipales por valor de 1.349.600€ para este año 2021. El proyecto se encuentra en la fase de redacción.

### **3.- Propuestas aprobadas en el Pleno:**





*Solicitamos al gobierno que, en la próxima Junta de Portavoces, lleve a la misma el listado de propuestas de la oposición que han sido aprobadas por unanimidad u otras mayorías, y que están pendientes de su ejecución. Solicitamos que se vea este listado en detalle ante la preocupación habitual de la Señora Carro de que la oposición no trabaja. Ante esto, se lleve un control de la ejecución de las propuestas y veamos el nivel de ejecución de las mismas.*

*Se ofrecerá la información de cumplimiento de propuestas que soliciten los grupos de forma individualizada por cada proyecto.*

#### *4.- Acceso expedientes y copias:*

*Solicitamos acceso al expediente abierto por la queja Q20/6953 del Defensor del Pueblo Andaluz sobre el Estudio de detalle para la apertura de un nuevo viario en la Plaza Cervantes. Con fecha de registro 14 de enero de este año.*

*Se adjunta documento.*

*Solicitamos acceso al expediente de queja de oficio 4-12021 del Defensor del Pueblo Andaluz Q21/7, solicitando información relativa a la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía: símbolos y actos referidos en el título II. Capítulo III de la Ley 2/2017, de 28 de marzo.*

*La petición del defensor de Pueblo Andaluz ha sido un requerimiento, a nivel general, a todos los Ayuntamientos de la comunidad. Se adjunta documentación.*

*Asimismo, solicitamos copia de la solicitud de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo por el que remite resolución de reintegro de subvención en materia de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral por más de 40.000 euros.*

*Se adjunta documentación.*

#### *5.- Nombramiento auxiliar técnico del grupo municipal:*

*Señora alcaldesa. Hace una semana que solicitamos el cambio de personal eventual del Grupo. Desde el martes este grupo municipal no tiene personal de apoyo, como sí lo tienen todos los demás grupos políticos. Este grupo no cuenta en la actualidad con los mismos recursos que el resto para desarrollar nuestra labor. Es por eso que le pedimos que, a la mayor brevedad posible, proceda al nombramiento del nuevo auxiliar técnico del grupo, cuya solicitud y datos fueron ya cursados hace más de una semana.*

*Ya se ha procedido al nombramiento.*

#### *6.- Protección de datos empleados públicos:*

*Solicitamos la retirada del portal de transparencia del documento Anexo Personal. Dotación, los nombres y apellidos de todos los empleados municipales del Ayuntamiento, podría considerarse una vulneración de la Ley de Protección de Datos.*

*Esta información ya fue retirada.*

#### *7.- Plan de igualdad:*

*Según hemos conocido a través del Sindicato de Empleados Municipales, que el Ayuntamiento incumple la normativa al no tener en vigor el Plan Municipal de Igualdad desde*





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

marzo del año pasado. Solicitamos que en la próxima Junta de Portavoces se dé cuenta a los grupos políticos del estado en el que se encuentra este plan y los detalles previstos para su aplicación.

El día 15 de febrero en la mesa de de negociación general, se les solicitó a las secciones sindicales el nombramiento de las personas que formarán parte de la mesa de trabajo para la elaboración del plan de igualdad, con lo que queda conformada con seis miembros de la empresa y seis de los sindicatos.

Desde la Junta de Portavoces se irá informando de los avances en dicha mesa técnica

#### 8.- Ubicación Jefatura Policía Local:

Rogamos al Gobierno de la ciudad que convoque una reunión con los agentes sociales, representantes de la policía local y grupos políticos para analizar con transparencia y participación la nueva ubicación de la jefatura de la policía local.

El ruego ha sido trasladado a la Delegada competente en la materia.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, realizada mediante videoconferencia a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 865 6977 2529 administrada por el Secretario General, por la presidencia a las veintitrés horas y veinticuatro minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

